

Gobierno verdades que hubieran escandecido á Campomanes y á todos los fiscales del Consejo. Esta libertad irá en aumento, y aunque los enemigos de la Iglesia piden libertad para todos, y esclavitud para ella, llegará tambien el dia de su libertad. Los pueblos de España, y en especial las personas de buenos sentimientos, se echarán en brazos de la Religion, abrevados de desengaños, y cansados de esa política tan estéril como pueril, que quiere curar las llagas envenenándolas; y que rompe hoy el ídolo que ayer acató.

Convertido el cetro de san Fernando en caña, y la púrpura Real en *camisa de fuerza* que oprime al que se la viste, el Trono subsiste ya en España como una cosa que se mantiene, no por cariño ni respeto, sino por temor á lo que pudiera sobrevenir al tiempo de caer. Caminando incesantemente en el camino del progreso, damos vueltas en un círculo: ¡quién lo dijera! ¡en 1854 hemos vuelto á 1820 y 1837!... España en el siglo XIX es un planeta que recorre su órbita política en diez y siete años...

La autoridad Real entre tanto cada vez menos fuerte, quiere ejercer todavía su antigua presion sobre la Iglesia. Pero las regalías ya hoy en dia han pasado, y servirán para cortar, mas no para desatar. Se dieron á los Reyes, y por eso se llamaron *regalías*: hoy en dia los Reyes ya no gobiernan; y si al Rey se le ata de piés y manos para que no maltrate al pueblo, ¿se le desatará una mano para que maltrate á la Iglesia? Abolidas las prerogativas de la Corona en materias políticas, ¿las conservará en las religiosas á título de protectorado, cuando á sí misma no se puede proteger? La generacion jóven desea libertad para la Iglesia, ya que por do quiera se clama libertad, y cree que ciertas cosas son tolerables con ciertas instituciones, insostenibles con otras. En pos de los hombres del año 12, *que ni aprenden, ni olvidan*, y que en breve van á desaparecer de la escena, viene otra generacion dispuesta á olvidar sus doctrinas y aprender en la escuela práctica del escarmiento. Estamos en el dia de la Justicia: ¡Dios haga llegar pronto el dia de la Misericordia!!!...

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

APÉNDICE NÚM. 1.

Carta del arzobispo D. Alfonso de Aragon, arzobispo de Zaragoza, al cardinal Cisneros sobre las décimas exigidas por el concilio V de Letran.

Al muy Reverendísimo Señor, el Señor Cardenal, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor y Gobernador General de Castilla, etc. Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: — Sabido el parecer y voluntad de Vuestra Reverendísima Señoría, que era bien se entendiese, en la forma que se debia tener, para remediar, que Décima no sea admitida, deste Clero de España: y que la costumbre antigua, hasta aquí observada de poder los Clérigos testar no fue revocada: y que las reservaciones *in pectore* y mandatos exorbitantes y expectativos, que cada dia Su Santidad concede, sean reducidas á orden debido: porque en otra manera se sigue, que los Perlados son defraudados de su derecho de collar; y las iglesias son mal servidas y se siguen innumerables lides y escándalos, entre los Clérigos y laicos. Yo, Reverendísimo Señor, he celebrado mi Cabildo provincial, en el cual se ha leído cierto Capítulo del Concilio general de Constancia; que dió forma á la indiccion de la décima, é otras Bulas y fueros deste Reino jurados por los gloriosos Reyes pasados: y que los ha de jurar el Rey mi Señor, antes de ser admitido, á su bienaventurada sucesion. Y la resolucion que en este Concilio provincial se ha tomado, es dar muy grandes gracias á V. S. Reverendísima por la merced que á todos hace, en quererse demostrar verdadero Primado de España, tomando las primeras partes y guya del reparo de estos inconvenientes y beneficio universal: y todos le suplicamos, que así como santamente lo ha ofrecido, así lo quiera proseguir. Ansímismo pareció á este Concilio, que ante todas cosas, se debia reconocer (con propio mensagero) al Rey y Príncipe mi Señor; dándole á entender los dichos agravios, é inconvenientes que de ellos se siguen: y se han apuntado algunos cabos por instruccion para que V. S. los mande ver; que yo, y todos los Perlados y Concilio provincial estamos para lo seguir y obedecer. Y mas le suplicamos, que porque este negocio quiere celeridad, quiera hurtar algun tiempo de otros negocios, y proveer, que lo que hubiere de hacer su Provincia se haga luego, porque los

mensajeros de todas las Provincias vayan juntos, y así parece terná mayores. Remitiéndolo todo á la determinacion de V. S. Reverendísima cuya vida y dignidad Nuestro Señor luengamente conserve y acreciente como desea. En Zaragoza á 4 de junio de 1517. Á servicio de V. S. Reverendísima muy ciertos. — El Arzobispo y Concilio provincial de Zaragoza.

Añade el P. Quintanilla en su *Archivo complut.*, de donde se copia este documento: Todos los Arzobispos de España juntaron sus Obispos y Prelados, hicieron Concilios provinciales, en órden á esta causa, y enviaron sus cartas y instrucciones, al Siervo de Dios, que quedan en nuestros archivos; lo mismo hizo nuestro S. Primado, y dispuso la materia con tales veras, que no solo no tuvo efecto lo contenido, sino que Su Santidad se purgó con el Santo dando por culpado al Nuncio de España, que entendió mal sus órdenes.

APÉNDICE NÚM. 2.

Serie de los Patriarcas de las Indias occidentales.

Copiada de la que dió D. Antonio Alcedo en el tomo II de su *Diccionario de Indias* y continuada hasta nuestros dias. Se ha tenido tambien en cuenta la que dió Rodrigo Méndez Silva en su *Catálogo Real y genealógico de España*, pág. 142.

1. D. Estéban Gabriel Merino, cardenal y obispo de Jaen, creado por el papa Clemente VII (1524¹).
2. D. Antonio de Rojas, obispo de Mallorca, maestro del infante D. Fernando, arzobispo de Granada y presidente del Consejo de Castilla.
3. D. Fernando Niño de Guevara, obispo de Sigüenza, arzobispo y presidente de Granada.
4. D. Antonio de Fonseca, obispo de Pamplona y presidente de Castilla.
5. D. Juan de Guzman, arcediano de Guadalajara, canónigo de la santa iglesia de Toledo, sumiller de cortina, limosnero y capellan mayor de los reyes D. Felipe II y III.
6. D. Juan Bautista de Acevedo, obispo de Valladolid, inquisidor general y presidente de Castilla.
7. D. Pedro Manso, oidor de Pamplona y de Granada, alcalde de Corte, presidente de Valladolid y luego del Consejo de Castilla, arzobispo de Cesarea, electo patriarca año 1609.
8. D. Diego de Guzman, arzobispo de Sevilla y cardenal (1610).
9. D. Andrés Pacheco², inquisidor general (1623).
10. D. Alonso Perez de Guzman, capellan mayor de Reyes nuevos en Toledo (1626).

¹ Alcedo omite este Patriarca, pero le cita Mendez Silva, refiriéndose á Salazar de Mendoza, el cual dice que el patriarcado existia ya en 1522, y lo apoya con el testimonio de Mendez Silva.

² Alcedo llama á este Patriarca D. Francisco Jerónimo; pero el Inquisidor se llamó Andrés como le nombra Mendez Silva.

11. D. Antonio Manrique de Guzman, arzobispo de Tiro (1633).
12. D. Antonio Benavides y Bazan, arzobispo de Tiro, comisario general de Cruzada (1679).
13. D. Cárlos de Borja, comendador de Cabeza de Buey, Orden de Alcántara, arzobispo de Trebisonda, cardenal (1707).
14. D. Juan de Lancaster y Noroña, duque de Abrantes, obispo de Cuenca (1733).
15. D. Álvaro de Mendoza Camaño y Sotomayor, caballero de la Orden de Santiago, abad de Alcalá la Real (1733).
16. D. Ventura de Córdoba Espínola y La Cerda, arcediano de Talavera, abad de Rut y Oñate, cardenal (1761).
17. D. Francisco Delgado, arzobispo, cardenal, gran canciller de la Orden de Cárlos III¹ (1777).
18. D. Cayetano Adzor, abad de la Granja, arzobispo de Selimbria (1781).
19. D. Manuel Ventura de Figueroa, gran canciller de la Orden de Cárlos III, gobernador del Consejo, comisario de Cruzada, arzobispo de Laodicea (1782).
20. D. Antonio Sentmanat, auditor de Rota en Roma, obispo de Ávila, cardenal, gran canciller de la Orden de Cárlos III (1784).
21. D. Ramon José de Arce, inquisidor general, arzobispo de Zaragoza, gran canciller de la Orden de Cárlos III (1806²).
22. D. Francisco Antonio Cebrian, obispo de Orihuela y cardenal (1814).
23. D. Antonio Allué y Sessé, obispo de Gerona (1820³).
24. D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba (1843) ahora cardenal arzobispo de Toledo.
25. D. Antonio de Posadas Rubin de Celis, obispo en otro tiempo de Cartagena (1847).
26. D. Tomás Iglesias y Barcones, obispo de Mondoñedo (1851).

¹ Esta dignidad no se especifica en los siguientes, que todos la han tenido.

² Á consecuencia de la revolucion de Aranjuez fue destituido, y en su lugar se nombró á D. Pedro de Silva por decreto de 23 de marzo de 1808. Por fallecimiento de este fue nombrado el juez de la Real Capilla D. Miguel Olivan y Lope (1810).

La Regencia á nombre del Rey presentó á D. Pedro José Chaves de la Rosa, obispo de Arequipa (1813). Ninguno de los tres fue preconizado.

³ Con motivo de haber sido jubilado y destinado á Toledo el Sr. Allué, se nombró en su lugar (1834) al Sr. D. Manuel Freyle, obispo de Sigüenza. Á la muerte de este fue nombrado (1837) D. Pedro José Fonte, arzobispo de Méjico, emigrado de aquel pais. Por fallecimiento de este fue nombrado (1839) D. Juan José Bonel y Orbe, obispo de Córdoba. Se cree que obraron estos señores con delegacion del Sr. Allué, pues en Roma se le siguió considerando como Patriarca. Al fallecimiento del Sr. Allué se autorizó al Sr. Bonel y Orbe por la Santa Sede para el Vicariato general castrense por un quinquenio.

APÉNDICE NÚM. 3.

Pragmática de Felipe II para cumplimiento del concilio Tridentino.

D. Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas, y tierra firme del mar Océano, Conde de Flandes, y del Tirol, etc. Al serenísimo príncipe D. Carlos nuestro muy caro y muy amado hijo y á los Prelados, Cardenales, Arzobispos y Obispos, y á los Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hómes, Prioros de las Órdenes, Comendadores y Sub-Comendadores, y á los Alcaydes de los Castillos; y casas fuertes y llanas y á los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillería, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios y otros Jueces y Justicias cualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de los nuestros Reynos, y Señoríos, y á cada uno y cualquier de vos en vuestra jurisdiccion, á quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud y gracia. Sabed, que cierta y notoria es la obligacion que los Reyes y Príncipes cristianos tienen á obedecer, guardar, y cumplir, y que en sus Reynos, Estados, y Señoríos se obedezcan, guarden, y cumplan los decretos y mandatos de la Santa Madre Iglesia, y asistir, y ayudar, y favorecer al efecto y ejecucion, y á la conservacion de ellos, como hijos obedientes, y protectores, y defensores de ella: Y la que ansimismo para la misma causa tienen al cumplimiento y ejecucion de los Concilios universales, que legitima, y canónicamente con la autoridad de la Santa Sede Apostólica de Roma han sido convocados y celebrados, la autoridad de los cuales Concilios universales, fue siempre en la Iglesia de Dios de tanta y tan gran veneracion por estar y representarse en ellos la-Iglesia católica y universal, y asistir á su direccion, y progreso el Espíritu Santo, uno de los cuales Concilios ha sido, y es el que últimamente se ha celebrado en Trento, el cual primeramente á instancia del Emperador y Rey mi Señor, despues de muchas y grandes dificultades, fue indicto y convocado por la felice memoria de Paulo Tercio, Pontífice Romano, para la extirpacion de las heregias, y yerros que en estos tiempos en la cristiandad tanto se han extendido, y para la reformation de los abusos, excesos, y desórdenes de que tanta necesidad habia. El qual Concilio fue en vida del dicho Pontífice Paulo Tercio comenzado y despues, con la autoridad de la buena memoria de Julio III se prosiguió, y últimamente con la autoridad, y Bulas de nuestro muy Santo Padre Pio IV se ha continuado, y proseguido hasta se concluir y acabar, en el qual intervinieron, y concurrieron de toda la Cristiandad, y especialmente de estos nuestros Reynos, tantos y tan notables Prelados y otras muchas personas de gran doctrina, religion, y ejemplo, asistiendo ansimismo los Embajadores del Emperador nuestro tio y nuestros, y

de los otros Reyes y Príncipes, Repúblicas, y Potentados de la Cristiandad; y en él con la gracia de Dios, y asistencia del Espíritu Santo, se hicieron en lo de la fe, y religion tan santos, y tan católicos decretos, y ansimismo se hicieron, y ordenaron en lo de la reformation muchas cosas muy santas, y muy justas, y muy convenientes, é importantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien de su Iglesia y al Gobierno y policia eclesiástica: y agora habiéndonos Su Santidad enviado los Decretos del dicho Santo Concilio, impresos en forma auténtica: Nos, como Católico Rey, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer, y corresponder á la obligacion en que somos, y siguiendo el ejemplo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido el dicho sacrosanto Concilio, y queremos que en estos nuestros Reynos sea guardado, cumplido, y ejecutado, y darémos, y presentarémos para la dicha ejecucion y cumplimiento, y para la conservacion y defensa de lo en él ordenado, nuestra ayuda y favor, interponiendo á ello nuestra autoridad, y brazo Real cuanto será necesario y conveniente. Y así encargamos, y mandamos á los Arzobispos, Obispos y á otros Prelados, y á los Generales, Provinciales, Prioros, Guardianes de las Órdenes y á todos los demás á quien esto toca, é incumbe, que hagan luego publicar y publiquen en sus iglesias, distritos, y diócesis, y en las otras partes y lugares do conviniere, el dicho Santo Concilio, y lo guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir, y ejecutar con el cuidado, celo, y diligencia que en negocio tan de servicio de Dios, y bien de su Iglesia requiere. Y mandamos á los del nuestro Consejo, Presidente de las nuestras Audiencias, y á los Gobernadores, Corregidores y otras cualesquier Justicias, que den y presten el favor, y ayuda que para la ejecucion, y cumplimiento de dicho Concilio, y de lo ordenado en él será necesario: y Nos tendrémos particular cuidado, y cuenta de saber, y entender como lo susodicho se guarda, y cumple, y ejecuta, para que en el negocio que tanto importa al servicio de Dios, y bien de su Iglesia, no haya descuido, ni negligencia. Dada en la villa de Madrid á 12 dias del mes de julio de 1564 años. — Yo el Rey. — Yo Francisco de Eraso, Secretario de Su Magestad Real, la fice escribir por su mandado: Juan de Figueroa. — El Licenciado Baca de Castro. — El Dr. Diego de Gasca. — El Dr. Velasco. — El Licenciado Villagomez. — El Licenciado Espinosa. — El Licenciado Gomez de Montalvo. — Registrada: Martin de Bergara. — Martin de Bergara por Chanciller.

APÉNDICE NÚM. 4.

Cuadro estadístico de la fundación de Seminarios conciliares en España.

DIÓCESIS.	FUNDADOR.	AÑO DE LA FUNDACION.	TITULAR.
Almería.	Ilmo. D. Fr. Juan Portocarrero.	1610	San Indalecio.
Astorga.	Ilmo. D. Isidro Gutierrez Vigil.	1799	Nuestra Señora de la Concepcion y Santo Toribio.
Avila.	Ilmo. D. Juan Alvarez de Caidas.	1613	San Millan.
Badajoz.	Ilmo. D. Fr. Jerónimo Rodriguez de Valderas.	1664	San Anton.
Barcelona.	Ilmo. D. Juan Dimas Loris.	1593	La Virgen de Montealegre y Santo Tomás.
Baza.	Ilmo. D. Juan Fonseca.	1603	Purísima Concepcion.
Cádiz.	Ilmo. Cardenal Zapata.	1589	San Bartolomé.
Calahorra.	Ilmo. D. Juan Lucimo y Pinto.	1774	La Purísima Concepcion.
Canarias.	Ilmo. D. Juan Bautista Cervera.	1777	
Cartagena.			
Ciudad-Rodrigo.	Ilmo. D. Cayetano Cuadrillero.	1769	San Cayetano.
Córdoba.	Ilmo. D. Mauricio Antonio de Pazos.	1583	San Pelagio.
Coria.		1603	
Cuenca.	Ilmo. D. Gomez de Zapata.	1585	San Julian.
Gerona.	Ilmo. D. Francisco Arevalo y Zuazo.	1598	San Martin.
Granada.	Ilmo. D. Pedro Guerrero.	1547 ³	San Cecilio.
Guadix y Baza.	Ilmo. D. Juan Fonseca.	1593	San Torcuato.

¹ Véase Murcia.

² Edificóse en Cáceres, y trasladóse á Coria en 1819.

³ Es anterior á esta época; pero el Sr. Guerrero le dió sus sabias constituciones en dicho año.

Huesca.	Ilmo. D. Pedro del Frago.	1580	Santa Cruz.
Jaca.	Ilmo. D. Fernando Andrade y Castro.	1622	
Leon.	Ilmo. D. Fr. Andrés de Laso.	1606	San Froilan.
Lérida.	Ilmo. D. Fr. Francisco Olaso Hipenza.	1722	Nuestra Señora de la Asuncion.
Lugo.	Ilmo. D. Lorenzo Asensio Otadui.	1598	San Lorenzo.
Malaga.	Ilmo. D. Luis Garcia de Haro.	1587	San Sebastian.
Malorca.	Ilmo. D. Pedro de Alagon.	1700	San Pedro.
Mondoneo.	Ilmo. D. Isidoro Casa de la Jara de Solorzano.	1583	Santa Catalina.
Murcia.	Ilmo. D. Sancho Dávila.	1592	San Fulgencio.
Orense.	Ilmo. Cardenal Quevedo y Quintano.	1803	San Fernando.
Orhuela.	Ilmo. D. Juan Elias Gomez Teran.	1742	San Miguel.
Osmá.	Ilmo. D. Sebastian Perez.	1583	Santo Domingo de Guzman.
Palencia.	Ilmo. D. Alvaro de Mendoza.	1584	San José.
Pamplona.	Ilmo. D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari.	1777	San Miguel.
Plasencia.			Nuestra Señora de la Concepcion.
Salamanca.	Ilmo. D. Felipe Beltran.	1670	San Carlos Borromeo.
Santiago.	Ilmo. P. Velez.	1779	San Clemente.
Segorbe.	D. Fr. Alonso Cano.	1829	
Segovia.	Ilmo. D. Marcos de Llanes.	1771	San Frutos y San Ildefonso.
Sevilla.	Ilmo. Sr. D. Judas José Romo.	1788	
Siigüenza.	Ilmo. D. Bartolomé Santos Risova.	1848	San Bartolomé.
Solsóna.	Dr. D. Gil Esteve.	1651	San José.
Tarazona.	Ilmo. D. Pedro Cerbuna.	1846	San Gaudioso.
Tarragona.	Ilmo. Cardenal Cervantes.	1593	San Pablo y Santa Tecla.
Teruel.	Ilmo. D. Francisco Rodriguez Chico.	1569	Purísima Concepcion y Santo Toribio.
Toledo.	El Cabildo en sede vacante.	1776	San Ildefonso.
Tortosa.	Ilmo. D. Victor Damian Saez.	1847	Santiago y San Matias.
Tudela.	Ilmo. D. Ramon Maria Azpeitia.	1824	Santa Ana.
Urgel.	Ilmo. D. Andrés Capella.	1826	Purísima Concepcion.
Valencia.	Ilmo. Sr. Fabian y Fuero.	1592	
Vich.	Ilmo. D. Gaspar Gil.	1790	San Joaquin.
Zamora.	Ilmo. D. Ramon Falcon Salcedo.	1635	San Atilano.
Zaragoza.	Ilmo. D. Agustin Lezo Palomeque.	1797	San Valerio y San Braulio.
		1788	

⁴ Fundado en Baza bajo la advocacion de San Felipe Neri.